

INFORME SECRETARIAL. Ra. 2023-00005-00 febrero 20 de 2023 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, informándole que una vez revisado el proceso se evidencia que no se allegó escrito de subsanación dentro del término.


CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00005-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEMENCIS MARÍA BUSTAMANTE LÓPEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Santa Marta, febrero Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 26 de enero de 2023, notificado por estado 10 del 17 de ese mismo mes y año, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar dichos defectos feneció el 24 de enero de la presente anualidad.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por NEMENCIS MARÍA BUSTAMANTE LÓPEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ